



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

TEMPORADA 2018/2019

CIRCULAR Nº 28

MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO GENERAL Y CÓDIGO DISCIPLINARIO DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

La Comisión Delegada de la Real Federación Española de Fútbol aprobó la modificación de diversos artículos del Reglamento General y del Código Disciplinario de la RFEF. Éstos han sido definitivamente visados y aprobados por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en fecha 13 de noviembre de 2018, produciéndose su entrada en vigor a partir de la publicación de la presente Circular.

Las antedichas modificaciones afectan a los siguientes artículos del Reglamento General de la RFEF:

- Artículos **29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 167, 169, 170, 172, 173, 175, 176, 177, 178, 179 y 217**, relativos a la reforma estructural del Comité Técnico de Árbitros respecto de su competencia, los órganos que lo conforman y la composición de cada órgano. Asimismo, se reforman algunos artículos referentes a la colegiación, régimen de incompatibilidades, categoría arbitrales, equipos arbitrales, baja por edad, obligaciones del equipo arbitral, evaluaciones de los equipos arbitrales y reglas sobre descensos. Por último, se introduce la figura de los Árbitros Asistentes de Vídeo y su/s ayudante/s con el fin de ajustarlo al nuevo sistema desde la implementación de la Asistencia por Vídeo al Arbitraje (VAR).
- Artículos **153**, referente a la licencia de Entrenador de Portero, artículo **161**, relativo a las titulaciones de entrenador obtenidas fuera de España y artículo **231** que excluye al Encargado de Material de la posibilidad de ocupar el banquillo principal.
- Artículos **63, 64, 65, 67, 68, 69 y 70**, respecto del Comité Nacional de Fútbol Aficionado, artículos **71 y 75** relativos al Comité Nacional de Fútbol Femenino, artículo **81** sobre el Comité Nacional de Fútbol Sala, artículos **85, 85 bis y 86** referente al Comité Nacional de Fútbol Playa y artículos **53 y 54** relacionados con la Comisión de Segunda División "B" y Tercera División.
- Artículo **97**, mediante el que se crea el "Premio Enrique Castro-Quini" para reconocer y/o conmemorar un hecho o acontecimiento de gran trascendencia



REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

para el fútbol español o bien premiar servicios personales de gran relevancia para el fútbol a nivel nacional o internacional.

- Artículo **100**, relativo a la denominación de los clubes, que permite a los clubes adscritos a Primera y Segunda División Femenina la posibilidad de añadir a la denominación del mismo el nombre de un patrocinador a efectos publicitarios.
- Artículo **121**, mediante el que se regula la obligatoriedad de tramitar licencia profesional a los futbolistas que se encuentren, al tiempo de suscribir licencia, en situación de afiliación/alta en la Seguridad Social a cargo del club.
- Respecto de los períodos de solicitud de licencias fuera de los períodos habilitados para tal fin, se modifica el párrafo cuarto del apartado 3 del artículo **124**, por el cual se establece que la solicitud para la autorización excepcional deberá realizarse dentro del mes siguiente a la fecha en que se produjo la lesión, esto es, al día en que el jugador se lesionó.
- Artículo **190**, por el que se introduce la competición Primera División "B" de Fútbol Femenino.
- Artículo **216**, mediante el que se permite a los clubes adscritos a Segunda División "B" y Tercera División la posibilidad de lucir dorsales fijos, así como la identificación nominal de los futbolistas al dorso de los uniformes oficiales.

En lo relativo al Código Disciplinario, se ha aprobado la introducción del **apartado 9 del artículo 56**, respecto del cumplimiento de sanciones en los casos en que exista una simultaneidad de licencias de las permitidas en el Reglamento General, que queda configurado de la siguiente manera:

9. El modo de cumplimiento de las sanciones impuestas como consecuencia de la comisión de infracciones para los casos en los que exista una simultaneidad de licencias de las permitidas en el Reglamento General de la RFEF, se ajustará a lo dispuesto en el presente artículo, si bien, las sanciones de carácter leve se cumplirán en las competiciones en las que el infractor se encuentra haciendo uso de una determinada licencia y, las de carácter grave o muy grave, en cualquier competición, ello con independencia de la licencia que se estuviera usando en el momento de la comisión de la infracción.

Una copia actualizada del Reglamento General y del Código Disciplinario está disponible desde el día de la fecha en la dirección web oficial de la Real Federación Española de Fútbol (www.rfef.es).




REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL

En caso de necesitar cualquier otro tipo de información complementaria al respecto, no duden en contactar con el Área de Asesoría Jurídica de la RFEF, el cual se encuentra a disposición de todos los estamentos del fútbol español para esclarecer las dudas que la nueva reglamentación pudiera generar.

Lo que se comunica para conocimiento de todos los estamentos del fútbol a los efectos oportunos.

En Las Rozas de Madrid, a 29 de noviembre de 2018.



Andreu Camps Povill
Secretario General